



2016 ENE 22 A 11: 20



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
General de Mejora Regulatoria Sectorial

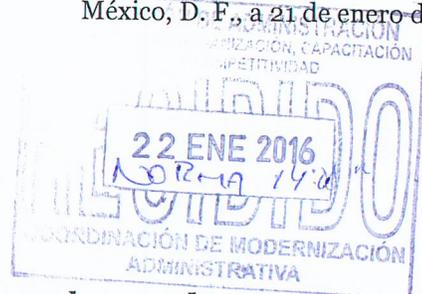
Oficio No. COFEME/16/0552



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Querétaro.**



México, D. F., a 21 de enero de 2016



LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ  
**Director de Administración**  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Querétaro**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 18 de enero de 2016, a través del portal de la MIR<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta COFEMER **exime al IMSS de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que en el anteproyecto de referencia no se establecen costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que el mismo únicamente tiene por objeto hacer de conocimiento del público general, la nueva ubicación oficial del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en Querétaro. Al respecto, cabe mencionar que el domicilio oficial de dicha área será: Calle Fernando Loyola, número 101, despacho 3, fraccionamiento San Ángel, Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

Bajo tales consideraciones, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo y no genera nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento.

En este sentido, la COFEMER observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las

<sup>1</sup> <http://www.cofemersimir.gob.mx/>



2

F-056

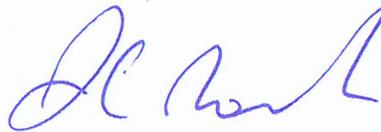
existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>2</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General



**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

FIAR/RALG

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.